

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Bancolombia S.A.
Demandado.	Jorge Mario Castaño Ochoa. Beatriz Elena Rodríguez.
Radicado.	05001 31 03 011 1999-00038 00
Asunto.	No repone.

La parte pasiva recurre el auto del 30 de enero de 2022 porque, según ella, dejaron de tenerse en cuenta cuatro títulos judiciales por la suma de \$186.904 cada uno; revisada la relación de títulos que dicha parte adjunta al legajo digital para soportar su censura, se observa que los echados de menos por ella (0013230005664776, 0013230005811783, 0013230006048653 y 4000100005749955), en realidad no lo están: el título 0013230005664776 aparece con el estado *PagPsc*, es decir, pagado; luego, entonces, no puede ordenarse la entrega de algo que ya fue entregado (cfr. Fila 12 de la pág. 2 del archivo 011 C-1). Los títulos 0013230005811783 y 0013230006048653 aparecen consignados a órdenes del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín; por consiguiente, debe acudirse a dicha dependencia judicial para los fines pertinentes y, teniendo en cuenta que allí se indica que el primero de los mentados tiene el estado *PagPsc* (pagado); de manera que, no es posible entregar algo que no se posee (cfr. Fila 1 y 2 de la pág. 4 del archivo 011 C-1); en igual sentido, debe decirse respecto del título 4000100005749955; pues, se encuentra relacionado en una cuenta genérica de la rama judicial (cfr. Fila 3 de la pág. 4 del archivo 011 C-1); corresponde, entonces, pedirlos en otro escenario distinto a éste y, con la salvedad que aquél, también aparece con el estado *PagPsc* (pagado). Así, pues, no existe yerro que deba ser corregido en los términos del artículo 318 del CGP; por lo que, se negará la reposición rogada.

Por lo expuesto, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

Único. Niéguese el recurso de reposición frente auto del 30 de enero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a376a0de8ed4b6f7c61a24e95390306d7170635fb35cd4094515a18d6cb3615**

Documento generado en 01/03/2023 02:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>